

ESTADOS PARTE

	Manifestación Consentimiento
Argentina	30-09-2003
Alemania	19-09-2001
Arabia Saudita	30-01-2002
Australia	13-01-2000
Austria	26-06-2002
Azerbaiyán	03-08-2000
Bahrein	22-09-2002
Bélgica	26-08-2002
Botswana	22-03-2002
Brasil	22-05-2002
Bulgaria	17-04-2002
Canadá	08-02-2000
Costa Rica	20-08-2002
Cuba	17-10-2002
Dinamarca	22-12-1999
Egipto	10-04-2002
Emiratos Árabes Unidos	19-12-2002
Eslovaquia	16-12-1999
España	09-10-2003
Estonia	13-09-2000
Finlandia	09-12-1999
Gabón	21-09-2002
Guatemala	08-05-2000
Guinea-Bissau	17-07-2002
Guinea Ecuatorial	21-09-2002
Honduras	23-06-2000
Indonesia	01-07-2002
Irán	04-01-2002
Israel	22-09-2002
Japón	22-05-2001
Lesotho	22-03-2002
Letonia	01-06-2001
Liechtenstein	05-02-2002
Lituania	28-03-2000
Luxemburgo	22-07-2003
Malasia	07-03-2002
Malta	23-08-2002
Nigeria	19-06-2002
Nueva Zelanda	18-01-2002
Omán	28-08-2000
Países Bajos	07-12-2001
Perú	31-01-2003
Polonia	22-05-2002
República Árabe Siria	23-08-2002
República Checa	04-04-2001
República de Corea	31-03-2000
República Dominicana	23-04-2002
República de Moldova	26-09-2001
Rusia, Federación de	06-03-2002
Rwanda	27-06-2002
Serbia y Montenegro	01-06-2001
Suiza	21-03-2000
Tonga	04-01-2000
Túnez	16-04-2002
Turquía	03-05-2000
Uganda	27-06-2002
Vietnam	02-03-2000

Los presentes Instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones entraron en vigor de forma general el 1 de enero de 2000 y para España el 9 de octubre de 2003.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Secretario general técnico del Ministro de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21541 *CONFLICTO en defensa de la autonomía local número 3540-2003, promovido por los Ayuntamientos de Castelldefels y otros, en relación con el art. 79 de la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto en defensa de la autonomía local número 3540-2003, promovido por los Ayuntamientos de Castelldefels, Cornellá de Llobregat, Gavà y Santa Coloma de Gramanet, representados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén; Barcelona, representado por el Procurador don Julio Ignacio Ávila del Hierro; L'Hospitalet de Llobregat, representado por la Procuradora doña Eulalia Sanz Capillejo; San Adrià de Besòs, representado por el Procurador don Juan Ignacio Valverde Cánovas; San Boi de Llobregat, representado por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz Cuéllar; San Feliu de Llobregat, representado por el Procurador don Juan Antonio San Miguel y Orueta; San Just Desvern, representado por el Procurador don Eduardo Morales Price, y Viladecans, representado por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en relación con el art. 79 de la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

21542 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5861-2003, en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5861-2003, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la disposición adicional trigésima cuarta, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por posible vulneración del art. 117.3, en relación con los arts. 106.1, 118 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

21543 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5862-2003, en relación con el inciso final de la letra a) de la regla 2.ª del apartado 1 de la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5862-2003 planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justi-